

ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2025
A LA FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, PARA LA
EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO RUTA
PROTEGE, EN LA COMUNA DE IQUIQUE DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ, CORRESPONDIENTE
AL PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE
1: PLAN PROTEGE CALLE, EN LOS TÉRMINOS
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0231

SANTIAGO. 23 JUN 2025

VISTO:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES

23 JUN 2025

TOTALMENTE
TRAMITADO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el Decreto N°15, de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530; en la Resolución Exenta N°018, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°0380, de 2023 del mismo origen; en la Resolución Exenta N°058, de 2023 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del “Primer concurso programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023, para la Región de Tarapacá y sus anexos; en la Resolución Exenta N°041, de 2023, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°202, de 2023, que adjudicó a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del dispositivo Ruta Protege en el “Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2023, para la Región de Tarapacá”, y en la Resolución Exenta N°233, de 2023 que aprobó convenio del programa indicado con la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá; en la Resolución exenta N° 168, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establecen monto a transferir a la la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del dispositivo Ruta Protege en la comuna de Iquique, región de Tarapacá; en la Resolución N° 0505, de 2024, que modifica Resoluciones Exentas que establecen monto a transferir año 2024 a instituciones ejecutoras del Dispositivo Ruta Protege correspondiente al Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, en la Resolución Exenta N° 524, de 2024, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos concurso programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2023, ejecutado por Fundación para el Trabajo UNAP, en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República; en el Memorándum Electrónico SSS N° 2865/2025 (Exp. 39413/2025), de la Jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36, de 2024 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en la Resolución N°8, de 2025 que la modifica, todas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3° Que, el Plan Protege Calle es uno de los componentes del Programa Noche Digna, y brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, con el objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie sin los resguardos necesarios para hacer frente a las precipitaciones y el frío.

4° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N°018, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de dicho programa, acto administrativo que posteriormente fue modificado por la Resolución Exenta N°0380, de 2023 del mismo origen.

5° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°058, de 2023, del mismo año y autoridad, se llamó al “Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2023, para la Región de Tarapacá”, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso, y sus anexos.

6° Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°202, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, se adjudicó el referido concurso a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del dispositivo Ruta Protege.

7° Que, en este contexto con fecha 20 de abril de 2023 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°233, de 2023, de la SEREMI referida, para la implementación del Programa Noche Digna, componente Plan Protege Calle para personas en situación de calle año 2023, para la región de Tarapacá, comuna de Iquique, para lo cual se transfirieron \$98.550.000.- (noventa y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos) para la ejecución del dispositivo “Ruta Protege”.

8° Que, las Bases indicadas y el convenio individualizado precedentemente contempló en su cláusula décima primera, la prórroga automática y sucesiva por períodos iguales para el dispositivo Ruta Protege en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo para dicha ejecución, y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera. Agrega que, para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI, deberá emitir un informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el décimo mes de ejecución dando cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor, debiendo ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien determinará la pertinencia presupuestaria del Programa a efectos que el/la SEREMI dé curso o no a la prórroga.

9° Que, en este contexto el año 2024, se dio curso a la prórroga automática del convenio en comento, estableciéndose a través de la Resolución Exenta N° 168, de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, el monto a transferir a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del dispositivo Ruta Protege en la comuna de Iquique, correspondiente al Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, en los términos que indica, la que fue modificada, a través de la Resolución Exenta N° 505, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la misma autoridad.

10° Que, posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2024, las partes ya individualizadas suscribieron una modificación del convenio de transferencia de recursos precitado, en el sentido de incorporar el kit verano dentro de las prestaciones que entrega el ejecutor en el marco de la ejecución del dispositivo Ruta Protege en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 524, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

11° Que, con fecha 05 de mayo de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá remitió a la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Oficio Ordinario N° 143, mediante el cual se adjuntan informes técnicos y financieros a fin de recomendar favorablemente la prórroga del convenio ya individualizado, concluyendo que desde el punto de vista técnico la institución cumple con los objetivos de Programa, esto es brindar acceso a las personas en situación de calle a los servicios básicos sociales orientados a brindar protección y oportunidades para la superación en situación de calle. Por su parte, de acuerdo al informe y certificado de situación financiera que se acompaña suscrito por la Coordinadora Administrativa de la SEREMI, éste se encuentra en completo cumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas agregando que son los únicos vigentes suscritos con el ejecutor.

12° Que, a su turno, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Oficio Ord SSS N° 1497/2025, de fecha 16 de mayo del año en curso, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, resolvió dar curso a la solicitud de prórroga automática por 12 meses del convenio aprobado por Resolución Exenta N°233, de 2023 de la SEREMI referida, considerando que el Programa Noche Digna cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2025. Cabe señalar respecto la información financiera, con fecha 04 de junio del presente, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá emitió un nuevo Informe de Ejecución Financiera, y un Certificado Estado Situación Financiera, con la finalidad de actualizar dicha información, concluyendo en este último que, la institución se encuentra en completo cumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas, y reitera lo señalado precedentemente, es decir, que es recomendable autorizar la prórroga en relación a la Fundación para el Trabajo Arturo Prat .

13° Que, la glosa N°11 aplicable al efecto, señala que el monto a transferir cuando opera la prórroga se establecerá mediante resolución del/la Subsecretario/a de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

14° Que, cabe hacer presente que mediante la resolución exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, Municipalidades, y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, agregando su artículo 2° que la habilitación para el uso obligatorio del Sistema para la totalidad de los otorgantes de los recursos en cuestión, se realizará en tres etapas sucesivas, con fechas diferenciadas para cada grupo de entidades y organismos, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo dispuesto al anexo contenido en la citada resolución, dar cumplimiento a partir del 2 de octubre de 2023. Por su parte, el artículo 3° de la citada resolución exenta N°1.858, de 2023 estableció que, los actos administrativos que particularmente dispongan transferencia de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33, y en los casos que corresponda, el texto de los respectivos convenios de transferencia, deberán estipular expresamente que las rendiciones de cuentas de tales recursos se realizarán obligatoriamente a través de SISREC.

15° Que, a su turno, es necesario señalar que la Ley de Presupuestos vigente dispone en su artículo 25 inciso segundo, que todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor a quince días corridos una vez firmado éste último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptoras de fondos públicos por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balances y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar en su sitio electrónico el proyecto, el presupuesto adjudicado y el texto íntegro del convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, como asimismo, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

16° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.3 de las Bases del concurso ya indicadas, la transferencia de los recursos se efectuaría en una cuota tratándose de las instituciones adjudicatarias públicas, cumpliendo las demás condiciones que allí se establecen y en una o dos cuotas tratándose de instituciones adjudicatarias privadas. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el citado numeral, la transferencia se realizaría en una cuota en caso de contar con la autorización de la DIPRES conforme la normativa vigente y en caso contrario en dos cuotas. La primera de ellas por un monto correspondiente al 70% del total de los recursos y la segunda por el 30% restante cumpliendo los requisitos que en dichas bases se establecen. Cabe señalar, que durante el año 2023 se contó con la autorización exigida por la normativa vigente para transferir en una cuota, no obstante, para el año 2025, la Ley N°21.722 ya referida, no contempla la posibilidad de otorgar la citada autorización, debiendo por tanto la SEREMI, disponer la respectiva transferencia en dos cuotas de acuerdo a lo establecido en las Bases de concurso.

17° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con los recursos destinados a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, para la ejecución del Programa Noche Digna, componente Plan Protege Calle para personas en situación de calle para la región de Tarapacá, año 2025, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°374, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVO

PRIMERO: ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2025 a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$ 110.631.500.- (ciento diez millones seiscientos treinta y un mil quinientos pesos) para el financiamiento del dispositivo Ruta Protege, en la comuna de Iquique, correspondiente al Programa Noche Digna componente 1: Plan Protege Calle, fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, “Subsecretaría de Servicios Sociales” del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2025, de acuerdo se indica a continuación:

La transferencia de estos recursos se realizará en dos (2) cuotas, conforme al siguiente detalle:

- **Cuota 1:** 70% (setenta por ciento) del monto total, la que será transferida una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Se encuentre totalmente tramitada la presente resolución;
 - b) El ejecutor entregue la garantía y el informe de planificación según lo establecido en las bases aprobadas por la resolución exenta N°058, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales;
 - c) La institución se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos establecido en la ley N°19.862; y,
 - d) La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

- **Cuota 2:** 30% (treinta por ciento) del monto total, la cual se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del primer Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

Los recursos que por este acto se ordenan transferir se destinarán a los ítems de gastos de personal, inversión y operación y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2025.

TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2025 del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, aprobado por Resolución Exenta N°233, de 2023, de la SEREMI referida, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2024 del convenio ya señalado, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente acto administrativo. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir la implementación del Programa y consecuencialmente mantener la entrega de prestaciones que el marco del mismo se entrega a las personas en situación de calle que son usuarias del dispositivo, así como también dar continuidad a los recursos humanos a cargo de dicha intervención.

CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO que la rendición de cuentas de los fondos transferidos mediante la presente resolución, se realizará conforme a las disposiciones del convenio individualizado en el resuelvo anterior, a la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025 y será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Asimismo, la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto, en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos señalada.

QUINTO: ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Tarapacá, a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, y a la Oficina de Partes.

SEXTO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Asignación:	24.03-958	
ID	NOMBRE	\$
226	Universidad Arturo Prat	110.631.500
VºBº Presupuesto:		Fecha: 23.06.25

